



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 005 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META Y ISAAC ACOSTA LOZANO.

Contrato N°.	005-2026	Fecha:	JULIO DE 2026
Entidad contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL - META		
Nit:	822001029-1		
Contratista:	ISAAC ACOSTA LOZANO		
CC	1.083.899.117 de Pitalito		
Entre los suscritos, a saber: TOBIAS OSORIO GARCIA , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.445.887 de Guamal - Meta , en su calidad de PRESIDENTE , elegido mediante Acta No 140 del 6 de noviembre de 2025, para la vigencia del año 2026 , y como tal representante legal del mismo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y posesionado ante la plenaria del Concejo Municipal , según Acta de Posesión de fecha seis (6) de noviembre de 2025 , facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará El CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL META con NIT N° 822001029-1., por una parte; y por la otra ISAAC ACOSTA LOZANO identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.083.899.117 de Pitalito, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EXTERNO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL – META”		
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente proceso será de CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DÍAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio firmada por las partes y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará a la secretaria con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.		
3) Valor:	El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000) M/CTE		
4) Forma de pago:	El Concejo Municipal se compromete a pagar a la contratista el valor del contrato de la siguiente manera: CINCO (05) PAGOS mensuales por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE IVA incluido, cada uno, y un pago final por 8 días por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE, para un valor total de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000) M/CTE , previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y acreditación de cumplimiento del pago de obligaciones de salud y parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de informe del contratista e informe del supervisor, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda (salud, pensión y ARL).		
5) Obligaciones:	a) DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato. 2. Designar la supervisión para la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados		





en virtud del contrato celebrado.

6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.

7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.

8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Concejo Municipal, la cual hará parte integral del contrato.

b) Obligaciones generales:

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, y los aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
6. Procurar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de Protección personal necesaria para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
9. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
11. Dar cumplimiento a las pautas establecidas por la corporación para el manejo de la información dentro de sus políticas de seguridad y las que recomiendan y determinan sobre la materia las normas legales vigentes.
12. Cumplir con el objeto conforme con los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

Obligaciones específicas:

1. Brindar asesoría jurídica especializada en el estudio y análisis de los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a consideración de la Corporación, emitiendo los conceptos necesarios sobre su viabilidad legal y constitucional.
2. Asesorar a la Mesa Directiva en la proyección, revisión y legalidad de los actos administrativos, resoluciones y actas que deban expedirse en el ejercicio de las funciones administrativas y políticas del Concejo, velando por su debida motivación.
3. Brindar apoyo jurídico especializado en la sustanciación y respuesta de fondo a los derechos de petición, tutelas y requerimientos efectuados por los organismos de control y vigilancia, garantizando el debido proceso y los términos de ley.
4. Emitir los conceptos jurídicos verbales o escritos que le sean solicitados por la Mesa Directiva o la Plenaria sobre temas relacionados con el régimen municipal, inhabilidades e incompatibilidades.





	5. Asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos en los que haga parte la corporación, garantizando la defensa de sus intereses y el orden legal, y sustanciar las actuaciones a que haya lugar, previo otorgamiento de poder por parte del presidente de la corporación. 6. Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos que adelante la Corporación, velando por el cumplimiento del Estatuto General de Contratación. 7. Realizar el cargue y gestión de la información contractual que debe ser reportada y publicada en la plataforma de SECOP II, conforme a los principios de publicidad y transparencia. 8. Rendir mensualmente un informe de las actividades desarrolladas, de acuerdo al cumplimiento del objeto del presente contrato. 9. Las demás que sean asignadas por el supervisor en el cumplimiento del objeto contractual.
6) Garantía:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.
7) Apropiación presupuestal:	El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026-20 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-1.2.1.0.00-82120 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, ingresos corrientes de libre destinación- otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P, por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000) M/CTE.
8) Cesión y Subcontratación:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONCEJO MUNICIPAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL de esta y solicitar su consentimiento.
9) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: A) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución de este. B) Por la ejecución del objeto contratado. C) Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista. D) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. E) Por mutuo acuerdo de las partes.
11) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el CONCEJO MUNICIPAL, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Concejo Municipal si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.El contratista autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.





12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONCEJO MUNICIPAL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma SECOP II, y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Afiliación a ARL. c) Suscripción acta de inicio.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte del CONCEJO MUNICIPAL, en la calle 13 N°7-09 Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho en Guamal- Meta o al correo electrónico concejo@guamal-meta.gov.co II) Al contratista, DG 15 # 34 - 01 Acacías, Meta, Celular: 3167089772 , correo electrónico abogadoisaacacosta@gmail.com
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	

